

CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO DE DICHO AYUNTAMIENTO, LA C. CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO" Y POR LA OTRA PARTE DOMUS DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. BERNARDO PADILLA CAMARENA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", CONTRATO AL QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara EL COMODATARIO por conducto de su representante:

- a) Que representa al H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con la capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato ya que funge como Síndico de dicho municipio.
- b) Declara ser mayor de edad, [REDACTED], de profesión Licenciada en Derecho, vecina de esta población, con domicilio en la calle [REDACTED] 105, en la colonia "La Cueva", de la población preindicada y con credencial para votar con fotografía [REDACTED], expedida en su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- c) Que dentro de los programas sociales del H. Ayuntamiento está el implementar programas para el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, como lo son cursos de verano para niños del municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- d) Que no tiene impedimento legal, contractual ni de ningún otro tipo para celebrar el presente Contrato.
- e) Es su deseo recibir del COMODANTE la vivienda identificada como Calle Zimbabwe Número 529 del Fraccionamiento Villas Andalucía, Juanacatlán, Jalisco para destinarlo de forma temporal a impartir cursos de Verano a los niños habitantes del Fraccionamiento Villas Andalucía (En lo sucesivo "LA UNIDAD HABITACIONAL")
- f) Para efectos de este Contrato designa como su domicilio el ubicado en la Calle Independencia No. 1, Col. Centro, CP 45880, Juanacatlán, Jalisco.

II. Declara EL COMODANTE por conducto de su representante legal:

- a) Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas
- b) Contar con las facultades, legales, necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato.
- c) Que es el propietario de la UNIDAD HABITACIONAL, misma que se le proporcionará a EL COMODATARIO para que sea utilizada temporalmente para implementar cursos de verano a los habitantes del Fraccionamiento Villas Andalucía.
- d) Que no tiene impedimento legal, contractual ni de ningún otro tipo para celebrar el presente Contrato.
- e) Para los efectos exclusivos de este Contrato designa como su domicilio el ubicado en la calle Morelos No. 2152, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran ambas Partes:

Que es su deseo otorgar el presente Contrato, bajo los términos y condiciones de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Comodante en este acto concede y otorga al Comodatario el uso y goce a título gratuito respecto de LA UNIDAD HABITACIONAL anteriormente identificada, con el único objetivo para que éste último la utilice para implementar programas de Cursos de Verano a los niños habitantes del FRACCIONAMIENTO VILLAS ANDALUCIA.

LA UNIDAD HABITACIONAL no podrá ser destinada para otros fines sin la autorización expresa del COMODANTE.

Palabras testadas por referirse a Estado, civil, dirección y Número de INE con fundamento en Art 20, 21 de la LTAIPEJM. Inmuebles tercero y Sexto de Visiones Ablicas.



SEGUNDA. Los programas que implemente el COMODATARIO deberán ser autorizados previa y expresamente por el COMODANTE.

TERCERA. Los programas y cursos de verano serán única y exclusivamente para los niños habitantes del FRACCIONAMIENTO VILLAS ANDALUCÍA, quedándole prohibido al COMODATARIO aceptar o recibir niños que NO habiten en dicho fraccionamiento habitacional.

CUARTA. El presente Contrato iniciará a partir del día 30 de julio de 2013 y concluirá el día 16 de agosto de 2013. El día de su terminación, el COMODATARIO deberá entregar LA UNIDAD HABITACIONAL en las condiciones que le fue entregada.

El presente Contrato podrá ser terminado de forma anticipada por EL COMODANTE sin necesidad de orden, resolución o declaración judicial, bastando solo un aviso al COMODATARIO con un día de anticipación.

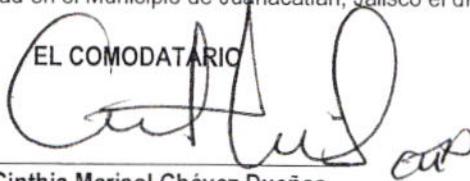
QUINTA. EL COMODATARIO no podrá ceder, subarrendar y/o traspasar la UNIDAD HABITACIONAL a terceros sin la autorización del COMODANTE.

SEXTA. EL COMODATARIO deberá de designar un representante al COMODANTE.

SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente documento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro para cualquier otro motivo.

Enteradas las partes, lo firman de conformidad en el Municipio de Juanacatlán, Jalisco el día 30 de Julio de 2013.

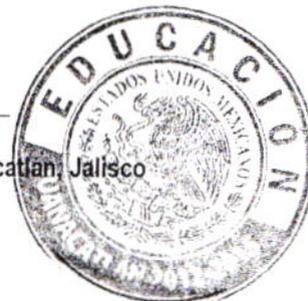
EL COMODATARIO



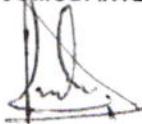
Lic. Cinthia Marisol Chávez Dueñas
Síndico del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.



Mtro. Jose Rafael Hermosillo Muñiz
Director de educación del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco



EL COMODANTE



Ing. Bernardo Padilla Camarena
Representante legal
Domus Desarrolladora Inmobiliaria, S.A. de C.V.

